

# LA GACETA.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 29.

TEGUCIGALPA, DICIEMBRE 3 DE 1884.

NUMERO 286.

## SUMARIO.

**RELACIONES EXTERIORES.**—Exequatur concedido á la Patente en que se nombra al Señor James P. Harris Gastrell, Cónsul General de Su Majestad Británica en Honduras.

**INSTRUCCION PUBLICA.** Acuerdo en que se permite á Isaac Reyes matricularse como alumno de la Facultad de Medicina y Cirujía de la Universidad Central.—Acuerdo en que se señala la pena en que incurrirán los empleados de los Colegios que no asistan al Consejo de Profesores.

**GOBERNACION.**—Acuerdo en que se admite la renuncia interpuesta por el Señor Alvarado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Guerra.—Acuerdo en que se nombra á Don Ponciano Leiva Ministro de la Guerra.—Acuerdo en que se admite la renuncia del Sub-Secretario del Ministerio de Guerra.—Acuerdo en que se nombra al Doctor Chevez, Médico y Cirujano del Departamento de La Paz.—Acuerdo en que se admite la renuncia del Inspector de Policía del Departamento de Comayagua.—Acuerdo en que se nombra á Pastor Gómez escribiente del Ministerio de Gobernación.—Acuerdo en que se nombra un encuadernador del Archivo Nacional.—Acuerdo en que se manda pagar á los Señores Bernhard para la cuenta de las medicinas que suministraron para el Cuerpo de Policía.—Acuerdo en que se nombra el Inspector de Policía del Departamento de Comayagua.

**JUSTICIA.**—Acuerdo en que se dispone someter á la resolución de un tribunal de arbitros el reclamo del Señor Jorge A. K. Morris sobre un terreno que se ha declarado nacional.

**FOMENTO.**—Acuerdo en que se crea una nueva plaza de cartero para la oficina telegráfica de Tegucigalpa.—Acuerdo en que se señala la cantidad que debe pagarse al Gobernador de las Islas de la Bahía para la reparación de los caminos.—Acuerdo en que se aumenta el sueldo del Inspector de telégrafos, Jerónimo Saazo.—Acuerdo en que se concede licencia al telegrafista Bernardino Soto.

**GUERRA.**—Acuerdo en que se concede retiro del servicio militar al Capitán Jesús Zapata.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad la solicitud de Don Guadalupe Lisama.—Acuerdo en que se nombra el Cirujano del puerto de Trujillo.—Acuerdo en que se dispensa al miliciano Olayo Canales la pena correccional que le había impuesto el Comandante de Nacaome.—Acuerdo en que se confiere el grado de Capitán á los Tenientes Garache, Hernández, &.—Acuerdo en que se nombran los Comandantes Locales de los círculos de Pespire y Caridad.—Acuerdo en que se nombran los Comandantes de los círculos del Departamento de Choluteca.—Acuerdo en que se nombran los Comandantes de los círculos de Siguatepeque, Lamaní, &.

**Finiquitos.**—Avisos.

## RELACIONES EXTERIORES.

*Exequatur concedido á la Patente en que se nombra al Señor James P. Harris-Gastrell Cónsul General de Su Majestad Británica en Honduras.*

LUIS BOGRAN,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Por cuanto: el Gobierno de Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda ha nombrado al Señor James P. Ha-

rris-Gastrell, Cónsul General de aquella Nación en Honduras, expidiéndole, al efecto, la patente respectiva; concedo al Señor Gastrell el debido permiso para el desempeño de su cargo, con todas las facultades que le son anexas, quedando, no obstante, en lo relativo á sus negocios mercantiles, sujeto á las leyes del país.

Por tanto: ordeno y mando que el Señor Harris-Gastrell sea habido y tenido como tal Cónsul General en Honduras, de Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, guardándosele las prerrogativas que le corresponden conforme á la ley de las naciones.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente acto, y de mandarlo registrar donde convenga.

Dado en Tegucigalpa, á los veinticinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República, y refrendado por el infraescrito, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

(F) LUIS BOGRÁN.

(L. S.)

(F) JERÓNIMO ZELAYA.

## INSTRUCCION PUBLICA.

*Acuerdo en que se permite á Isaac Reyes matricularse como alumno de la Facultad de Medicina y Cirujía de la Universidad Central.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Octubre 23 de 1884.

Con vista de la anterior solicitud presentada por Don Isaac Reyes, en que pide se autorice al Decano de la Facultad de Medicina y Cirujía de la Universidad Central para que le extienda la correspondiente matrícula como alumno de aquella Facultad, para poder examinarse y ganar el curso. Considerando: que el Señor Reyes no pudo matricularse en el tiempo que la ley señala, por causas independientes de su voluntad: y que, según informa el Decano de la Facultad, ha asistido á las clases, con puntualidad, desde el mes de Febrero, distinguiéndose por su aplicación y aptitudes; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud indicada.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

*Acuerdo en que se señala la pena en que incurrirán los empleados de los Colegios que no asistan al Consejo de Profesores.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Octubre 28 de 1884.

Considerando: que es necesario establecer la sanción penal para la falta voluntaria de los empleados que forman el Consejo de Instrucción de Segunda Enseñanza, que muchas veces deja de reunirse, con perjuicio del buen servicio de los Colegios, aunque sea convocado por el Director para asuntos de interés, por no existir ninguna ley que determine la responsabilidad en que incurren los Profesores por su negligencia; y, considerando: que el Consejo Supremo de Instrucción Pública ha consultado la manera de remover esa dificultad; por tanto, el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º—Incurrir en una multa de diez pesos, por cada falta, los empleados á que se refiere el artículo 118 del Código de Instrucción Pública, que debidamente convocados para la formación del Consejo, dejen de asistir sin causa justa; y

2.º—Los Tesoreros de los Colegios harán efectivas esas multas, deduciéndolas de los sueldos que devenguen los respectivos empleados, con sólo el aviso que les den los Secretarios de aquellos Establecimientos.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

## GOBERNACION.

*Acuerdo en que se admite la renuncia interpuesta por el Señor Alvarado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Guerra.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Noviembre 28 de 1884.

Tomada en consideración la renuncia que hace el Señor Licenciado Don Rafael Alvarado del destino de Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, que ha servido durante un año y siete meses; el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por los atinados é importantes servicios que ha prestado

durante el ejercicio del mencionado destino.  
—Comuníquese y regístrese  
Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se nombra á Don Ponciano Leiva Ministro de la Guerra.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, Noviembre 28 de 1884*

En atención á las aptitudes, honradez y patriotismo del Señor Don Ponciano Leiva, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se admite la renuncia del Sub-Secretario del Ministerio de Guerra.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, Noviembre 28 de 1884.*

Tomada en consideración la renuncia que hace el Señor Licenciado Don César Bonilla del destino de Sub-Secretario en el Departamento de la Guerra; el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por el buen desempeño del destino indicado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se nombra al Doctor Chevez Médico y Cirujano del Departamento de La Paz.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, Agosto 23 de 1884.*

En atención á que la epidemia de la viruela ha vuelto á aparecer de nuevo en los pueblos del Departamento de La Paz, y que es necesario dictar una medida que tienda á mitigar, siquiera en parte, su acción destructora, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al Señor Doctor Don José María Chevez, Médico y Cirujano de aquel Departamento, con el sueldo de sesenta pesos mensuales, que le serán pagados por el Administrador de Rentas del mismo; y

2.º—Disponer que el expresado Señor Chevez, se constituya inmediatamente en aquel Departamento á ocuparse del encargo que se le ha encomendado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se admite la renuncia del Inspector de Policía del Departamento de Comayagua.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, Agosto 25 de 1884.*

Siendo justos los motivos en que funda su

renuncia del cargo de Inspector de Policía del Departamento de Comayagua, el Señor Don Nicanor Turcios, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, y darle las gracias por sus servicios prestados; y

2.º—Que el Gobernador Político de aquel Departamento remita la terna de ley, para nombrar la persona que deba sustituirlo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se nombra á Pastor Gómez escribiente del Ministerio de Gobernación.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, Agosto 27 de 1884.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al Señor Don Rafael Gradiz la renuncia que hace del cargo de primer escribiente del Ministerio de Gobernación, dejando en su lugar al segundo escribiente del mismo, Don Pastor Gómez, con el sueldo de treinta pesos mensuales; y

2.º—Nombrar en reposición de éste al Señor Don Abraham Fortis, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se nombra un encuadernador del Archivo Nacional.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, Setiembre 2 de 1884.*

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

1.º—Dar su baja al encuadernador del Archivo Nacional Don Juan Zúñiga, y nombrar en su lugar, con el mismo sueldo, al Señor Don Simón Figueroa; y

2.º—Trascribir este acuerdo al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.

Gómez.

*Acuerdo en que se manda pagar á los Señores Bernhard la cuenta de las medicinas que suministraron para el Cuerpo de Policía.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, Setiembre 2 de 1884.*

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en vista de la solicitud presentada por los Señores J. & A. Bernhard, para que les sean pagadas las medicinas que durante el año fiscal próximo pasado han suministrado al Cuerpo de Policía de esta ciudad y á algunos alumnos del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza, que estudian por cuenta de las respectivas municipalidades de los pueblos á que pertenecen,

ACUERDA:

1.º—Remitir al Señor Ministro de Hacienda la cuenta de las expresadas medicinas, cuyo valor reclaman los Señores Bernhard, para que se sirva dar la orden respectiva de pago; y

2.º—Disponer que en lo sucesivo las medicinas que se soliciten por las personas antes referidas, sean suministradas por la Botica del Hospital General de la República, á cuyo favor se acordarán oportunamente las respectivas órdenes de pago.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.

Gómez.

*Acuerdo en que se nombra el Inspector de Policía del Departamento de Comayagua.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

*Tegucigalpa, Setiembre 5 de 1884.*

En virtud de haberse admitido, por acuerdo de 25 del mes próximo pasado, al Señor Don Nicanor Turcios, la renuncia que hizo de la Inspectoría de Policía del Departamento de Comayagua, el Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Señor Capitán Don Benito Zapata.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.

Gómez.

## JUSTICIA.

*Acuerdo en que se dispone someter á la resolución de un Tribunal de Arbitros el reclamo del Señor Jorge A. K. Morris, sobre un terreno que se ha declarado nacional.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Julio 7 de 1884.*

Con vista de la anterior solicitud presentada por Don Anastasio J. Ortiz, en la cual, como representante legítimo de Don Jorge A. K. Morris, pide se le devuelva el dominio del terreno de San Nicolás, sito en el Departamento de Choluteca, que fué declarado nacional el año de 1880, y en su concepto pertenece al Señor Morris en virtud de los documentos que exhibe.—Considerando: que el terreno á que se refiere el peticionario fué denunciado como nacional ante la autoridad correspondiente, rindiéndose sobre ese particular las pruebas exigidas por la ley.—Considerando: que el Señor Don Pedro Juhl, como apoderado del Señor Morris, se presentó haciendo valer los derechos de aquel y oponiéndose á la denuncia, con cuyo motivo se siguió un juicio contencioso, terminado por el fallo del Juez de Hacienda de Choluteca, declarando pertenecer al Estado el terreno de San Nicolás.—Considerando: que de aquella sentencia no se interpuso ningún recurso legal, adquiriendo, en consecuencia, el carácter de firme, sin que se pueda, en ningún tiempo, conocerse meramente por los Tribunales comunes del asunto ventilado, pues la Constitución de la República prohíbe, del modo más explícito y terminante, abrir juicios fenecidos.—Consi-

derando: que no obstante las razones expuestas, como en el curso del juicio, por la ausencia del Señor Morris, puieron dejarse de examinar algunos documentos relativos al terreno de San Nicolás, el Poder Ejecutivo, por vía de gracia, puede excogitar un medio que tienda á evitar posteriores cuestiones sobre el mismo terreno, con perjuicio de la Nación y de los derechos particulares, que deben garantizarse; y, considerando: que colocado el asunto en el estado en que hoy se encuentra, lo más conveniente y tal vez lo único practicable es someterlo á la resolución de un Tribunal de Arbitros, que con vista de los antecedentes, determine sobre los derechos del Señor Morris y sobre si procede una indemnización, fijando, en caso afirmativo, la proporción, forma y especies en que deba hacerse; por tanto, el Señor Presidente ha tenido á bien

**RESOLVER:**

1.º—Que se someta la resolución del asunto en la forma dicha, al fallo de un tribunal de arbitradores, compuesto de dos vocales, nombrados, uno por el Poder Ejecutivo, y el otro, por el apoderado del Señor Morris. En caso de discordia, los arbitradores nombrarán el tercero para que decida.

2.º—Cuando esté organizado el Tribunal, se le remitirán los antecedentes y documentos relativos al asunto; y

3.º—Tómese razón del poder con que gestiona el Señor Ortiz, y notifíquesele esta resolución para que exponga lo que juzgue conveniente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

**FOMENTO.**

*Acuerdo en que se crea una nueva plaza de Cartero para la Oficina telegráfica de Tegucigalpa.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Setiembre 22 de 1884.*

No siendo suficientes los dos carteros que hay en la Oficina central de Telégrafos para distribuir los partes con la celeridad necesaria, como lo manifiesta el Señor Director General del Ramo, en oficio de 20 del mes en curso; por tanto, el Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

**ACUERDA:**

1.º—Autorizar al expresado Director, para que nombre otro cartero, asignándole el sueldo de quince pesos mensuales; y

2.º—Transcribir este acuerdo á la Secretaría de Hacienda para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por los Señores Secretarios de Estado.

*Planas.*

*Acuerdo en que se señala la cantidad que debe pagarse al Gobernador de las Islas de la Bahía, para la reparación de los caminos.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Setiembre 23 de 1884.*

Considerando: que el Reglamento de Cami-

nos no señala la cantidad con que el Gobierno debe contribuir anualmente para comprar la herramienta que servirá á los municipios del Departamento de las Islas de la Bahía para mejorar las vías itinerarias; por tanto, el Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

**ACUERDA:**

1.º—La Administración de la Aduana del puerto de Roatán entregará del fondo de peaje al Gobernador Político del Departamento de las Islas de la Bahía, todos los años, en el mes de Mayo, la suma de cien pesos, para el objeto que expresa el artículo 27 del Decreto Legislativo de 30 de Enero de 1875; y

2.º—Transcribese este acuerdo á la Secretaría de Hacienda para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por los Señores Secretarios de Estado.

*Planas.*

*Acuerdo en que se aumenta el sueldo del Inspector de Telégrafos, Jerónimo Suazo.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Octubre 7 de 1884.*

Considerando: que el Señor Inspector de la línea telegráfica de "La Paz" á la frontera del Salvador, Don Jerónimo Suazo, desempeña su destino desde el año de 1882 á satisfacción del Director General del Ramo, por el sueldo de treinta pesos; deseando retribuir los buenos servicios del Señor Suazo, el Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

**ACUERDA:**

Asignarle la cantidad de cuarenta pesos mensuales, que comenzará á devengar desde el primero del corriente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por los Señores Secretarios de Estado.

*Planas.*

*Acuerdo en que se concede licencia al Telegrafista Bernardino Soto.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Octubre 9 de 1884.*

Vista la solicitud en que el Señor Don Bernardino Soto pide, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, se le conceda licencia para separarse del destino que ocupa como Telegrafista en la Oficina Central; siendo justa la causa en que se apoya el solicitante, el Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

**ACUERDA:**

Autorizar al Director General de Telégrafos, conceda la expresada licencia, con goce de sueldo, y por el término de un mes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por los Señores Secretarios de Estado.

*Planas.*

**GUERRA.**

*Acuerdo en que se concede retiro del servicio militar al Capitán Jesús Zapata.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 8 de 1884.*

Considerando: que el Capitán Don Jesús Zapata, vecino de Juticalpa, ha solicitado se le conceda retiro del servicio militar con goce de sueldo; y, Considerando: que por los documentos acompañados á la solicitud se comprueba plenamente que el Señor Zapata ha prestado sus servicios á la Nación, durante más de cuarenta años, distinguiéndose por su lealtad y buen compartamiento; por tanto, el Presidente, conformándose con el dictamen del Fiscal General de Hacienda, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º y 1.º del Título 21, Tratado 5.º de la Ordenanza Militar,

**ACUERDA:**

1.º—Conceder retiro del servicio militar, con goce del sueldo de su grado, al Capitan Don Jesús Zapata, quien gozará además del uso de uniforme, y de las consideraciones y respeto del Ejército; y

2.º—La pensión correspondiente se le pagará por la Administración de Rentas del Departamento de Olancho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se resuelve de conformidad la solicitud de Don Guadalupe Lisama.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 8 de 1884.*

Con vista de la solicitud presentada por Don Guadalupe Lisama, vecino del pueblo de Apasilagua, Departamento de Choluteca, contraída á pedir se le exima de la pena en que ha incurrido por haber dejado de asistir á los ejercicios doctrinales durante varios meses, y por haberse fugado cuando se le conducía preso á Choluteca. Con presencia del informe dado por el Comandante de aquel Departamento; y considerando: que el solicitante fué muy cumplido en sus deberes como miliciano antes de los hechos á que se refiere en su petición, y además es honrado y tiene familia á quien mantener con su trabajo personal; y que, si bien el procedimiento seguido contra él es legal; el Poder Ejecutivo, por vía de gracia, puede dispensar la pena en virtud de las circunstancias atenuantes que favorecen al Señor Lisama, quien, según parece, delinquirió más por ignorancia; por tanto, el Presidente

**ACUERDA:**

De conformidad; en consecuencia, dése orden al Comandante de Choluteca para que no imponga ningún castigo al peticionario.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se nombra el Cirujano del Puerto de Trujillo.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 9 de 1884*

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar á Don Benigno Tamayo Cirujano militar del Puerto de Trujillo, con el sueldo de cuarenta y cinco pesos mensuales, que se le pagarán por la Administración de la Aduana del mismo puerto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se dispensa al miliciano Olayo Canales la pena correccional que le habia impuesto el Comandante de Nacaome.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 9 de 1884.*

Examinada la solicitud que ha presentado al Gobierno el miliciano Don Olayo Canales, vecino del pueblo de San Isidro, pidiendo se le exima de la pena que el Comandante de la Sección Militar de Nacaome le ha impuesto por abuso de autoridad, de que se quejó Don Máximo Matamoros, á quien él mandó prender porque no concurría á los ejercicios. Con vista del informe emitido por el Señor Comandante de Nacaome y de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de la Guerra á virtud del recurso de casación interpuesto por el Señor Canales. Considerando: que el Comandante de Nacaome ha procedido legalmente y dentro de la órbita de sus atribuciones al imponer una pena correccional al Sub-Comandante de San Isidro, Señor Canales por la falta cometida; pero que en favor de este existen varias circunstancias atenuantes, según los documentos que ha presentado, y además ha sido anteriormente cumplido en el servicio y su falta fué más por ignorancia y por celo excesivo en el ejercicio de la autoridad que tenía; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud referida; en consecuencia, el Comandante de la Sección Militar de Nacaome no ejecutará la pena de dos meses de servicio de guarnición que, según su informe, había impuesto al Señor Canales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se confiere el grado de Capitán á los Tenientes Garache, Hernández, &c.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 9 de 1884.*

Siendo satisfactorios los informes que el Jefe de la División Morazán ha dado al Gobierno respecto de los Tenientes Gregorio Garache, Santiago Hernandez, Alecio Alemán, Miguel Tomé, Adolfo Herrera, Julio Benitez, Anastasio Bueso, Felipe Benitez, Francisco Ramirez, Perfecto Córdoba, Cleofas Nuñez, Bartolo Nuñez, Salvador Vasquez y León Ri-

vera, quienes han hecho su aprendizaje en la Escuela Militar de esta ciudad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conferir á dichos Oficiales el grado de Capitán; y

2.º—Disponer que por la Secretaría de la Guerra, se les extienda los correspondientes despachos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se nombran los Comandantes Locales de los Círculos de Pespire y Caridad.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 12 de 1884.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar á los Capitanes Cleofas Nuñez y Bartolo del mismo apellido, respectivamente, Comandantes locales de los Círculos de Pespire y Caridad, correspondientes á la Sección Militar de Nacaome.

2.º—Nombrar al Capitán Don Perfecto Córdoba, Ayudante de la Comandancia de Armas de Nacaome; y

3.º—Fijar á los empleados de que se ha hecho referencia el sueldo de su grado, que se les pagará por la Administración de Rentas de Nacaome.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se nombran los Comandantes de los Círculos del Departamento de Choluteca.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 12 de 1884.*

Siendo conveniente que las Comandancias de los Círculos del Departamento de Choluteca estén desempeñadas por Oficiales de honradez y que tengan los conocimientos necesarios para instruir á los milicianos de sus respectivos cuerpos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al Capitán Don Gregorio Garache, Comandante del Círculo de San Marcos; al Capitán Don Felipe Benitez, Comandante del Círculo del Córpus; al Capitán Don Adolfo Herrera, Comandante del Círculo de Orocuina; y al Capitán Don Julio Benitez, Comandante del Círculo de Texignat; y

2.º—Disponer que los empleados referidos gocen del sueldo de su grado, que se les pagará por la Administración de Rentas del Departamento de Choluteca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se nombran los Comandantes de los Círculos de Signatepeque, Lamani, &c.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 12 de 1884.*

En consideración á las aptitudes de los Se-

ñores Capitanes Alecio Alemán, Anastasio Bueso y Salvador Vasquez, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlos, respectivamente, Comandantes locales de los Círculos de la Villa de San Antonio, Signatepeque y Lamani, correspondientes al Departamento de Comayagna; y

2.º—Asignar á dichos Comandantes el sueldo de su grado, que se les pagará por la Administración de Rentas de aquel Departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

## FINIQUITOS.

*Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que el Señor Don Alejandro Membreño ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas de este Departamento durante el año económico de mil ochocientos ochenta y dos: que examinada dicha cuenta mereció varios reparos, los cuales, unos fueron contestados satisfactoriamente, y respecto de los otros, fué enterado su valor de ciento veintinueve pesos cincuenta y uno y dos cuartos centavos, en la Dirección General de Rentas; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda pública, en auto pronunciado el veinticuatro del mes en curso.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

*R. Midence.*

*Camilo T. Durón.*

*Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que el Señor Don Alejandro Membreño ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas de este Departamento durante el año económico de mil ochocientos ochenta y tres: que examinada dicha cuenta, mereció varios reparos, los cuales unos fueron contestados satisfactoriamente, y respecto de los otros, fué enterado su valor de dos pesos treinta y nueve centavos, en la Dirección General de Rentas; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda pública, en auto pronunciado el veinticuatro del mes en curso.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

*R. Midence.*

*Camilo T. Durón.*

## AVISO.

Se ha extraviado el Libramiento número 2411, extendido el 20 de Octubre próximo pasado á favor de los Señores Joaquín y Alberto Bernhard y á cargo de la Administración de la Aduana de Amapala, con el importe total de \$ 1,428-96½ cta.; y habiéndose dado á los interesados un duplicado, queda sin valor alguno aquel Libramiento, y el funcionario de Hacienda á quien le fuere presentado, lo remitirá á la Secretaría del Ramo, ó dará aviso de su paradero para determinar lo conveniente.

Ministerio de Hacienda.

JACOBO GALINDO, Sub-Srio.